Abril, Mayo, y Junio en la Almadrava de
Escombrera y Porman del [illegible] por el
prior manejar las faenas de ellas con la poca
[illegible] y otras expresiones, [illegible]
esta Ciudad se sigue de ocurrir a S.M. y
ynteresarse con dicho Sr. Gov.or para que lo haga
por razon de que se digne conceder a dichos pre
mio del expresado Beneficio teniendo presente
esta Ciud. en consideracion de tener y. dicha Y de que resultara
lo que dicho premio representa [illegible] a los Pro
la falta de Pesqueras en Perjuicio de los Pro
pios y arbitrios de que ha estado. Acuerda
que para el expresado efecto se haga represen
tacion a S.M. por carta del dicho D.n Joseph [illegible]
[illegible] y que [illegible]
dicho escriviendose asimismo al dicho S.r
esta ynstancia con dicho Ministro al dicho Gabriel
D. fr. Miguel Vigio then.te Gen.l de las Galeras que
que se halla en la corte y al dicho S.r Gov.or para que
por su parte acabe esta Instancia y de lo que el
nombra y sus comis.os al dicho D. Pedro Rodriguez y
Aguilar [illegible] sus capitulares — la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] con las mis

Rem.te de la Pesque[ra] — La Ciud. teniendo acordado que con las mis
de Abril Mayo y Junio Acuerda que sin embargo [illegible] libra de las
mas calidades que en los años antecedentes [illegible]
bra y fieles de arriendo de Sietecientos y [illegible] a Martin Gar
cia de que se remata la escombrera a Martin [illegible]
[illegible] de la Pescaderia [illegible] propio de la ciud.
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] los que llevan [illegible]
y [illegible] [illegible]

[illegible] Muñiz

Anselmo [illegible]

Pasqual Madariaga [illegible]

En la M.N. y M.L. Ciud. de Cartag.a [illegible]